Barranquilla, 02 de Agosto de 2024

Cuenta de cobro de No. 001

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER
NIT No. 800.017.022-9

DEBE A:

ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR - ASORIOMAR
NIT No. 901.441.993 -9

La suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($125.000.000).**

Por Concepto de: Anticipo de 50% del contrato que tiene como objeto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA - NORTE DE SANTANDER".**

Favor Consignar a la cuenta corriente de Bancolombia No. 08300002785

Atentamente,

LORENA LEON PUERTA
Representante legal

Certificado Bancario

Martes, 02 de Agosto de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la Empresa, ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR identificado(a) con NIT 901.441.993-9, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	08300002785	2023/06/27	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL, LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°32.702.912 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, Y REVISOR FISCAL, FABIAN ENRIQUE DANGOND LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°72.000.714 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA Y TARJETA PROFESIONAL N°110215-T; DE ACUERDO CON LO QUE NOS CONFIERE LA LEY

CERTIFICAMOS QUE:

La Asociación de Municipios Riomar "Asoriomar", identificada con el NIT. 901.441.993–9 ubicada en la Dirección Calle 53 No. 74 – 86 Oficina 310 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla; que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, la compañía ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y para fiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación) encontrándose a paz y salvo por todo concepto durante los últimos (6) seis meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide la presente certificación a petición de parte interesada, a los 02 días del mes de agosto de 2024.

LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA
Representante Legal
CC. 32.702.912 de BARRANQUILLA

FABIAN ENRIQUE DANGOND LOPEZ
Revisor Fiscal T.P. N°110215-T
CC. 72.000.714 de BARRANQUILLA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-003-2024.

CONVENIO No.	CD-CI-003-2024
FECHA DE CONTRATO:	12 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR "ASORIOMAR
NIT:	901.441.993-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA
IDENTIFICACION R.L:	32.702.912
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000, oo) MCTE.
PLAZO	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO - Secretario de Planeación E Infraestructura
CDP N°:	2607 – 4
RUBRO:	2.3.2.02.02.008.40.002 - 2.3.2.02.02.008.40.004
CÓDIGO BPIN:	2024548000008

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR "ASORIOMAR",** persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901.441.993-9, representada legalmente por **LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 32.702.912, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 32.702.912 y quien para efectos de este documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá íntegramente, por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación, constituyéndose éstas en el marco gradual y por antonomasia, en la regla de disciplina y conducta en la ejecución del mismo, previo los siguientes presupuestos jurídicos y fácticos que se enuncian en el orden siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

SEGUNDO: Que el presente Convenio Interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 del 2011, Decreto 1082 de 2015, y la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (...)*"

TERCERO: Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

CUARTO: Que el Artículo 311 de la carta superior reza así: "*(...) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. (...)*"

QUINTO: Que las entidades estatales tienen funciones separadas, pero colaboran armónica y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política y la Ley 1454 Orgánica de Ordenamiento Territorial de 2011.

SEXTO: Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece *"(...) **ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES.** Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios. (...)"*

SEPTIMO: Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define: *"(...) 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)"*

OCTAVO: Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11 señala: *"(...) De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y **los representantes legales** de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y **las asociaciones de municipios**, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (...)"*

NOVENO: Que el numeral 4°) literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas*

por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)"

DECIMO: Que, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente mediante concepto **C – 054 de 2021** indico que *"(...) Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo. (...)"*

DECIMO PRIMERO: Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

DECIMO SEGUNDO: Los estudios a contratar radica en la capacidad de realizar un diagnóstico detallado del estado actual del sistema de alcantarillado, identificando problemas como obstrucciones, fugas, colapsos y áreas con capacidad insuficiente. La actualización del catastro de redes existentes proporcionará información precisa y actualizada sobre la ubicación, condición y características de las infraestructuras de alcantarillado. Los estudios permitirán diseñar nuevos colectores que optimicen el flujo de aguas residuales, mejorando la capacidad y eficiencia del sistema, y definir las rutas más eficientes para el transporte de aguas residuales, minimizando riesgos de obstrucciones y costos de operación y mantenimiento.

DECIMO TERCERO: También evaluarán diversas tecnologías de tratamiento de aguas residuales, seleccionando las más adecuadas y sostenibles para el contexto del municipio, y analizarán la viabilidad técnica y económica de las diferentes alternativas, asegurando que las soluciones propuestas sean factibles y costo-efectivas. Los resultados de los estudios permitirán planificar estratégicamente las intervenciones necesarias, priorizando las acciones más urgentes y críticas, y optimizando el uso de recursos financieros y materiales, asegurando que las inversiones se realicen de manera eficiente y efectiva.

DECIMO CUARTO: Los beneficios esperados incluyen una mejora significativa en la calidad de vida de los habitantes, al reducir los riesgos sanitarios asociados con el manejo inadecuado de aguas residuales y resolver problemas de desbordamientos y malos olores. Un tratamiento adecuado de las aguas residuales minimizará el impacto negativo en los cuerpos de agua y el entorno natural, asegurando la sostenibilidad del sistema a largo plazo. Además, la optimización de la infraestructura permitirá una gestión más eficiente de los recursos financieros y materiales, reduciendo los costos operativos y de mantenimiento a largo plazo.

DECIMO QUINTO: La contratación de estudios y diseños para la optimización del alcantarillado sanitario en el municipio de Teorama es una necesidad urgente y viable. La actualización del catastro de redes existentes, el diseño de nuevos colectores y la evaluación de alternativas para el tratamiento de aguas residuales domésticas permitirán mejorar significativamente la calidad de vida de los habitantes, proteger el medio ambiente y asegurar la sostenibilidad del sistema de alcantarillado a largo plazo. La inversión en este proyecto no solo está justificada por los beneficios directos e indirectos que se obtendrán, sino que también es esencial para el desarrollo y bienestar del municipio.

DECIMO SEXTO: Que, la Asociación, acreditó tener dentro de su Objeto Social la actividad de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Jurídica para obras públicas, tal como se evidenció en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos sociales, por lo que se procedió al envío de la respectiva Invitación, todo conforme a lo legalmente establecido por el régimen de contratación estatal.

DECIMO SEPTIMO: Que, el Municipio recibió la propuesta por parte de la **ASOCIACIÓN** en la cual quedó demostrada su capacidad técnica, financiera, jurídica y ambiental para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; disponiendo del personal con la experiencia y la idoneidad suficiente para ejecutar las actividades propias del contrato interadministrativo.

DECIMO OCTAVO: Que la entidad verifico mediante informe de evaluación los aspectos técnicos, jurídicos y financieros depositados en la propuesta de la **ASOCIACIÓN**, tal como quedó evidenciado en el informe de evaluación donde se evidencia el advenimiento y/o cumplimiento de cada una de las exigencias de la invitación, siendo el oferente una Entidad de Derecho Público que cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente para que adelante los **ESTUDIOS Y**

DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.",

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

C L A U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA ASOCIACIÓN se compromete con **EL MUNICIPIO** a ejecutar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES LA ASOCIACION. Las obligaciones de la asociación son las contenidas en el **Manual de consultoría del Municipio** y de aquellas contenidas en los estudios y documentos previos y de las consignadas específicamente. Así como adelantar los estudios de pre inversión e inversión (caracterización técnica, económica y socio familiar) en el contenido del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** Corresponderá al consultor realizar los estudios que tiene por objeto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,** atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal del proceso, aplicará la organización, procedimientos y metodología del Municipio de Teorama, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con el manual de Consultoría. El consultor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales: **A)** Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el

Municipio. **C)** Cumplir de buena fe con el objeto contratado. **D)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **E)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. **F)** Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto contratado. **G)** Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programada por la Administración conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. **H)** Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto contratado. **I)** Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. **J)** Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. **K)** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto que sugiere el presente contrato. **L)** Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del contrato **M)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que de la ejecución del contrato. **N)** Adoptar los requerimientos exigidos por el Municipio de Teorama Norte de Santander, teniendo en cuenta las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. **O)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **P)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **Q)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.** Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el manual de Supervisor del Municipio y en la presente Invitación Publica, serán obligaciones de carácter administrativo, las siguientes: **A)** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, antes de su ejecución las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente, y presentar los respectivos soportes de a la entidad contratante. **B)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **C)** Asistir a todas las reuniones que se celebren en

el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio, relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **D)** Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato las respectivas actas de modificación si hubiere lugar. **E)** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista. **F)** Gestionar las pólizas del Contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **G)** Elaborar informe de contratista, con respectivos soportes. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.** Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de Consultoría y la Invitación Pública, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del Consultor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución del presente proceso, entre ellas: **A)** Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada, el contrato suscrito especificaciones del contrato. **B) C**ambiar los procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad o riesgo de perjuicios. **D)** Consignar por escrito, como memorias técnicas, los atrasos que se presenten para la correcta ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.** Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de Consultoría y la Invitación Pública, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del supervisor: **A)** Aprobar los balances financieros soportes de cada factura. **B)** Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.** Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de Consultoría y la Invitación Pública, serán obligaciones de carácter ambiental, a cargo de la asociación: vigilar, coordinar y hacer cumplir todas las normas de carácter ambiental en desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ORDEN JURÍDICO A)** La consultoría deberá velar y verificar el inicio del contrato objeto de consultoría en los términos contractuales. **B)** Dar soporte legal en el desarrollo del contrato objeto de consultoría **C)** Someter a consideración del Municipio las modificaciones y adiciones del contrato de consultoría. En caso de requerirse deberá Solicitar y justificar al Ordenador del Gasto, previo visto bueno de la supervisión del contrato de consultoría, las modificaciones (adiciones, prórrogas o simples modificaciones), a implementar al contrato vigilado con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. **E)** Poner en conocimiento de la Entidad, la solicitud de adición o vencimiento de consultoría. En cada uno de estos casos. **F)** Las demás emanadas de la naturaleza

y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones, el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** se obliga para con **LA ASOCIACION** a lo siguiente: **A)** Suministrar **A LA ASOCIACION**, la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **C)** Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **D)** Realizar los respectivos desembolsos. **F)** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **G)** Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas. **F)** Coordinar, elaborar y revisar la liquidación de las contratadas. **G)** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. 1. El valor del convenio ha sido estimado por el Municipio De Teorama – Norte de Santander, en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,0) MCTE.**

De conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2607-4 de 2024.

El valor del contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000.oo).** Los cuáles serán desembolsados de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo, aprobación de la garantía.- Un segundo pago por valor del veinticinco por ciento(25%) a la presentación de informe de avance de actividades a los treinta días de la firma del contrato y un pago final por valor del veinticinco (25%) resaltante el cual se pagará cuando LA ASOCIACION presente el producto final, con el visto bueno del supervisor designado para el caso y la misma será cancelada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la misma en la Tesorería Municipal, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor y paz y salvo por concepto correspondiente a Seguridad Social.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El **CONSULTOR** tendrá la responsabilidad de elaborar la respectiva acta de recibo final de consultoría, en las cuales se describirán los estudios y el recibido de los mismos.

El aporte de la Asociación estará representado por las siguientes actividades de cooperación y asistencia técnica 1) Transferencia tecnológica, por medios virtuales, de la metodología de seguimiento desarrollada por la ASOCIACIÓN. 2) Disponibilidad del personal técnico y administrativo en las áreas de la ejecución durante el tiempo estimado y dos meses más. 3) Con el propósito de garantizar la adecuada intervención, vigilancia y control de los proyectos objeto del presente convenio, la ASOCIACIÓN aporta su capacidad de gestión, su poder de convocatoria, el respaldo institucional y financiero, la optimización de los recursos por excepciones tributarias y la disponibilidad de asumir la responsabilidad civil como APORTANTE. Por otra parte, aportara su infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, CONTRACTUALES), logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo para la ejecución del convenio Interadministrativo será de **DOS (02) meses** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Una vez legalizado el contrato, designará la Supervisión para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de las actividades ejecutadas, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión de la entidad. Así las cosas, el supervisor ejercerá las funciones propias de la supervisión, ejecutando actividades de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este Convenio se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La **ASOCIACIÓN** ejecutará

el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y la **ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER – NIT 800017022-9
Amparos, vigencia y valores asegurados	• Cumplimiento General del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato • Calidad del servicio, por el diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más • Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. • Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. • Responsabilidad civil extracontractual equivalente, a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al contrato

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO., así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS)** a la **ASOCIACIÓN:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **ASOCIACIÓN**, a título de apremio, **EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor de este. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a la **ASOCIACIÓN**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por la **ASOCIACIÓ**N; **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA:** Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior (**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **ASOCIACIÓN**, ésta deberá pagar a **EL MUNICIPIO** a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra EL **MUNICIPIO** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de la **ASOCIACIÓN** y que es compatible con lo pactado en las clausulas penales pecuniarias y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento del contrato por la **ASOCIACIÓN**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a la **ASOCIACIÓN**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por la **ASOCIACIÓN**. **PARÁGRAFO 1:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **EL MUNICIPIO** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas; **PARAGRAFO 2:** No obstante, lo anterior el procedimiento aplicable será de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su

voluntad pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula octava la aplicación de la declaratoria de incumplimiento del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará al despacho del Alcalde Municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento; **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de la **ASOCIACIÓN** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula octava o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el Alcalde Municipal, citará a la **ASOCIACIÓN** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso; **3.** Si **EL MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula novena, así lo planteará a la **ASOCIACIÓN**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por la **ASOCIACIÓN** en la forma pactada en la Cláusula octava; si no se llegare a acuerdo, **EL MUNICIPIO** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado; **4. EL MUNICIPIO** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula octava y aplicar la cláusula penal pecuniaria del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ASOCIACIÓN** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento de las reglas previstas en el artículo 86 de la 1474 del 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los

diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de **EL MUNICIPIO** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo; **PARAGRAFO:** Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. La **ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS. La **ASOCIACIÓN** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones concordantes la liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes **EL MUNICIPIO** procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de la **ASOCIACIÓN** declara expresamente bajo la gravedad

de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, la **ASOCIACIÓN** está obligada a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION. La **ASOCIACIÓN** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente **EL MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) La **ASOCIACIÓN** se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil; 2) La **ASOCIACIÓN** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) La **ASOCIACIÓN** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; b) La

ASOCIACIÓN se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida; c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar; d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que la **ASOCIACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo **EL MUNICIPIO** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **EL MUNICIPIO**, quien se reserva los derechos patrimoniales. La **ASOCIACIÓN** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley. No obstante, **EL MUNICIPIO** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL MUNICIPIO** son de cargo exclusivo de la **ASOCIACIÓN**. En materia de impuestos, **EL MUNICIPIO** efectuará a las cuentas o facturas presentadas por la **ASOCIACIÓN**, conforme las retenciones que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y las firmas de las partes. Para su ejecución se deberá obtener la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN.**
4. Toda la correspondencia que se surta y sea cruzada entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
5. Los actos precontractuales, oferta y contrato de obra sobre el cual se ejercerá control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. La **ASOCIACIÓN** se obliga mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el **MUNICIPIO DE TEORAMA - NORTE DE SANTANDER,** Palacio Municipal, en el despacho del alcalde Municipal.

El lugar de ejecución del objeto contractual será en el **MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER.**

En constancia se firma el presente contrato, para todos sus efectos legales y vinculantes, en el **MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER,** a los doce (12) días del mes de agosto de Dos mil veinticuatro (2024), por las partes suscribientes.

UBER CONDE SERRANO
Alcalde Municipal
Teorama – Norte de Santander

LORENA LEÓN PUERTA
R.L. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
RIOMAR – ASORIOMAR

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson Hernández	NOMBRE: OKELEMUS Consultorrs.	NOMBRE: UBER SAID CONDE SERRANO
CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura	CARGO: Asesora Jurídica Externa	CARGO: Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202434720

PÓLIZA No: 320 - 47 - 994000029209 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CARRERA 47** COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	08	2024	13	08	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.441.993-9**

DIRECCIÓN: CL 76 CR 54 11 OF 813 ED WORLD TRADE CENTER CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 3091188

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE TEORAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.017.022-9**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE TEORAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.017.022-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	29/07/2024	29/01/2025	25,000,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/07/2024	29/12/2024	125,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	29/07/2024	29/09/2027	12,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/07/2024	29/01/2025	25,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800017022 - MUNICIPIO DE TEORAMA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. MT-CD-CIAD-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***187,500,000.00	$ **********351,678	$****15,000.00	$ *******69,669	$ **********436,347

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CONASEGUROS LTDA	2840	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320243472

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CDDA207A0B0CF8795D

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202434779

PÓLIZA No: 320 -74 - 994000013875 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CARRERA 47** COD. AGE: 320 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
FECHA DE EXPEDICIÓN	13	08	2024		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE	29	07	2024	23:59	
VIGENCIA HASTA	29	09	2024	23:59	62
FECHA DE IMPRESIÓN	13	08	2024		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
DESDE	29	07	2024	23:59	
HASTA	29	09	2024	23:59	62

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.441.993-9**

DIRECCIÓN: CL 76 CR 54 11 OF 813 ED WORLD TRADE CENTER CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 3091188

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.441.993-9**

DIRECCIÓN: CL 76 CR 54 11 OF 813 ED WORLD TRADE CENTER CIUDAD: **BARRANQUILLA, ATLÁNTICO** TELÉFONO: 3091188

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMA NIT : 901441993

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER CIUDAD: TEORAMA

DIRECCION: SEGUN CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 260,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260,000,000.00		
	RCE PATRONAL	260,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MT-CD-CIAD-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES,RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

ASEGURADO ADICIONAL
ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR
MUNICIPIO DE TEORAMA NIT 800.017.022-9

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***260,000,000.00	$ **********132,493	$*****9,000.00	$ *******26,884	$ **********168,377

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
CONASEGUROS LTDA	2840	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320243477

32'702.912.

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

DEDURANGOPATRI 0

CDDA207A0B0CF87958 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 320 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000013875** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.441.993-9**

ASEGURADO: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.441.993-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

BENEFICIARIO ADICIONAL
MUNICIPIO DE TEORAMA NIT 800.017.022-9
TERCEROS AFECTADOS

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000013875 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 3

TOMADOR: ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIOMAR ASORIMAR **IDENTIFICACION:** 901.441.993-9

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIO	901441993-9	SEGUN CONTRATO	TEORAMA	260,000,000.00	132,493	159,377

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
132,493	159,377

RESOLUCIÓN No. 686
(Agosto 14 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA

LA POLIZA No. 320 47 994000029209 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. CD-CI-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓNDELCATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUASRESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

LA POLIZA No. 320 74 994000013875 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LALEYCOLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. CD-CI-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYEACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

El alcalde Municipal de Teorama, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Teorama Norte de Santander celebró el convenio de interadministrativo No. CD-CI-003-2024, con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR "ASORIOMAR", persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901.441.993-9, representada legalmente por LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 32.702.912, cuyo objeto es *ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.*

Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.*

Que, el artículo 2.2.1.2.3.1.1del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.*"

Que, esta administración debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por tanto debe cumplir dar inicio y velar por el cumplimiento del convenio de interadministrativo No. CD-CI-003-2024.

QUE, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR "ASORIOMAR", persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901.441.993-9, HA PRESENTADO LA POLIZA No. 320 47 994000029209 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. CD-CI-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓNDELCATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUASRESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

LA POLIZA No. 320 74 994000013875 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. CD-CI-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYEACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE LA POLIZA No. 320 47 994000029209 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. CD-CI-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓNDELCATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUASRESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	29-07-2024	29-01-2025	$25.000.000.oo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	29-07-2024	29-12-2024	$125.000.000.oo
Pago de salarios, prestaciones sociales e in	29-07-2024	29-09-2027	$12.500.000.oo
Calidad del servicio	29-07-2024	29-01-2025	$25.000.000.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA POLIZA No. 320 74 994000013875 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. CD-CI-003-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARAELTRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER., DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
Predios labores y operaciones	$260.000.000.oo	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
Contratistas y subcontratistas	$260.000.000.oo	
RCE patronal	$260.000.000.oo	
Vehículos propios y no propios	$260.000.000.oo	

ARTICULO TERCERO: APRUEBESE Notificar de la presente resolución a **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR "ASORIOMAR", persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901.441.993-9.**

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Adiciónese al convenio de interadministrativo No. CD-CI-003-2024, dando con ella cumplimiento a la ley 80 de 1993, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 1510 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson David Hernández Santiago	NOMBRE: Wanda Mantilla Pérez	NOMBRE: Gerson David Hernández Santiago
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Asesora Jurídica Externa	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TEORAMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.017.022-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1408 - 1

CERTIFICA

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA: QUE EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO DEL PRESENTE VALOR EN LOS RUBROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

NÚMERO DE SOPORTE :	CD-CI-003-2024	**CDP:**	2607 4	**NÚMERO CTA BANCO:**	08300002785 Bancolom
FECHA DE ELABORACIÓN :	14/08/2024	**TERCERO:**	901441993	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR – "ASORIOMAR"	

Detalle: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.40.002	Estudios de pre inversión e inversión	ALCALDIA	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	85999	2024548000008			120.000.000,00
2.3.2.02.02.008.40.004	Estudios o diseños realizados	ALCALDIA	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	85999	2024548000008			130.000.000,00
							Total:		**250.000.000,00**

Elaborado por: SEC.HACIENDA

GUBER ARTURO BAENE CARRASCAL
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
CONTRATO No.:	CD-CI-003-2024
CLASE DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR – "ASORIOMAR"
NIT:	901.441.993 – 9
REPRESENTANTE LEGAL:	LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA
IDENTIFICACION:	32.702.912
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	14 DE AGOSTO DEL 2024
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE REDES EXISTENTES, DISEÑO DE COLECTORES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER
VALOR	$250.000.000.oo
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO - Secretario de Planeación E Infraestructura
CDP N°:	2607-4
RUBRO N°:	2.3.2.02.02.008.40.002 - 2.3.2.02.02.008.40.004
CODIGO BPIN:	2024548000008
FECHA DEL CONTRATO:	12 DE AGOSTO DEL 2024
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2024

En consecuencia, se levanta la presente acta de inicio y se firma por los intervinientes a los catorce (14) días del mes de agosto de Dos mil Veinticuatro (2024), en las instalaciones de la Secretario de Planeación E Infraestructura del municipio de Teorama, Norte de Santander, se reunieron: GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO - Secretario de Planeación E Infraestructura– en su condición de supervisor del contrato por parte del municipio y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIOMAR "ASORIOMAR", persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901.441.993-9, representada legalmente por LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 32.702.912, en su calidad de contratista; con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del convenio interadministrativo No. CD-CI-003-2024 de acuerdo a lo establecido en este.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de Teorama, Norte de Santander a los catorce (14) días del mes de agosto de Dos mil Veinticuatro (2024).

GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO
Secretario de Planeación

LORENA DEL CARMEN LEON PUERTA
R.L. ASORIOMAR

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson Hernández	**NOMBRE: OKELEMUS Consultores.**	**NOMBRE: Gerson Hernández**
CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura	**CARGO: Asesora Juridica Externa**	**CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura**
FIRMA:	**FIRMA:**	**FIRMA:**
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		